



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

Corrientes, 02 de Mayo de 2013.-

ORDENANZA N° 5913

VISTO

La necesidad de proveer medidas tendientes a facilitar la accesibilidad de personas con dificultades motoras a los Cementerios Municipales, y; lo normado por la Carta Orgánica en su artículo 25° inciso 48; y

CONSIDERANDO

Que, que conforme la ubicación de los panteones y nichos, debido al gran crecimiento que han tenido los cementerios en los últimos años y la distancia desde el acceso al cementerio hasta los mismos, torna extenso el recorrido que deben efectuar los visitantes hacia el sitio donde descansan los restos de sus familiares.

Que, dicha situación se agudiza aun más para personas de avanzada edad así como también para aquellas personas que padecen alguna dificultad motriz que ven casi imposibilitada de poder visitar y rezar por el descanso de sus difuntos.

Que, el trayecto a recorrer se ve agravado por la topografía del lugar, máxime si se han producido inclemencia climáticas.

Que, resulta fundamental aportar las medidas necesarias tendientes a la inclusión y accesibilidad de todas aquellas personas que padezcan algún tipo de disminución motora u alguna otra patología que le impida recorrer grandes distancias.

Que, la normativa municipal exige “*lograr la inserción en la vida de la ciudad de las personas con capacidades especiales*”; para que no se quede una mera declaración de intenciones, el Municipio debe generar medidas concretas de la persona con capacidades diferentes para su real inserción en la vida social.

Que, este Cuerpo obra en consecuencia y en cumplimiento de la normativa vigente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER la obligatoriedad de proveer sillas de ruedas para personas que presenten disminuidas sus facultades motoras que le dificulten su desplazamiento, en el interior de los predios de los cementerios municipales de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un estudio y relevamiento de necesidades en base al ingreso de personas con la problemática descripta en el Artículo 1°, a los fines de aumentar en su caso el número de sillas que exija el servicio.

ART.-3°: EL Director, funcionarios y empleados municipales de los cementerios, serán responsables de la conservación, custodia, guarda y buen funcionamiento de las sillas de ruedas del servicio creado.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

ART.-4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal efectuará las rectificaciones presupuestarias necesarias para incluir el gasto que demande la presente Ordenanza en el Ejercicio Presupuestario.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES